

ACTA ACUERDO
ENTRE CECOMyZ Y SMATA

En la ciudad de Mar del Plata, a los 26 días del mes Julio de 2023, entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR, en adelante SMATA, representada por su Secretario General Sr. Gastón Villatoro, su Secretario Gremial Sr. Claudio Montes de Oca y el Sr Leandro Tello Colaborador Gremial, constituyendo domicilio en Av. Independencia N°1462 de la ciudad de Mar del Plata y electrónico en claudio@smata.org.ar , y la CAMARA DE EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLE DE MAR DEL PLATA Y ZONA, en adelante CECOMyZ, representada en este acto por el Sr. Daniel Alejandro Arteca en carácter de Interventor de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires domiciliado en calle 164 N° 1624 entre 65 y 66 de Los Hornos y electrónico danielarteca@hotmail.com , el Sr. Pognodeo Matías y la Sra. Micaela Tomadoni propietarios de estaciones de servicios, convienen para el personal bajo relación de dependencia de la empresas comprendidas dentro del marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 80/89, acordar lo siguiente a saber:

Que, vencido el acuerdo salarial en el mes de Junio de 2023 y en función de recupero de la pérdida del poder adquisitivo de los y las trabajadores, se acuerda abonar para cada uno de los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 2023 la suma de pesos cuarenta y un mil (\$41.000,00) en carácter no remunerativo para todas la categorías, comprometiéndose las partes a discutir en el mes de Octubre de 2023 su incorporación a los salarios básicos. Queda establecido que el tiempo del acuerdo arribado en lo salarial es desde el mes de Julio de 2023 a Septiembre de 2023 inclusive, de igual manera las partes se comprometen a reunirse durante el me de Septiembre de 2023 a efectos de considerar la evolución del poder adquisitivo de los salarios y la situación económica de las Empresas.

Se adjunta al presente acuerdo escala salarial ANEXO A. con los detalles correspondientes.

Los montos de la escala salarial conformada entre las partes en el presente son para un trabajador a jornada completa, debiéndose reducir en forma proporcional a tiempo parcias de corresponder. Asimismo, los montos acordados serán compensables con los importes que hubieran abonado voluntariamente las empresas al personal ocupado, cualquiera sea el concepto bajo el cual se hubieran otorgado o acordado.

De la misma manera acuerdan por el periodo indicado la continuidad de la contribución extraordinaria a favor del SMATA por cada trabajador convencionado, acordada en acta de fecha 28 de Octubre de 2019, la cual a partir del mes de Julio de 2023 es de pesos tres mil (\$3.000,00).-

Habiéndose arribado a un acuerdo que conforma a ambas representaciones, las mismas solicitaran al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social la pronta homologación de lo aquí pactado, independientemente de lo cual ratifican su plena

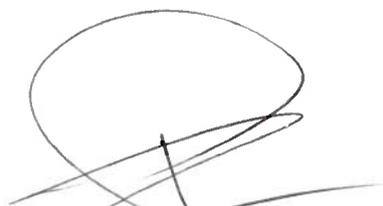
vigencia a partir de su firma por imperio de lo normado en el artículo 959 de Código Civil.-

En prueba de conformidad se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra indicada.

PARTE SINDICAL



Secretario General
S.M.A.T.A.
Sec. M.D.P.



CLAUDIO A. MONTES DE OCA
Secretario Gremial
S.M.A.T.A.
Sec. M.D.P.



Tello Leandrew

PARTE EMPRESARIA



Daniel Alejandro Arteca
Interventor
Dirección Provincial de Personas Jurídicas
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
de la Provincia de Buenos Aires



VILLA RESINA S. A.
POGNODEO MATIAS
DNI 28729707
APODERADO



TOURDONI,
LUCERA



Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor

S.M.A.T.A.

Con personería gremial N° 85 Extendida por resolución N° 10/58 D.N.T a todo el territorio de la República. - Adherido a la C.G.T. Secc. Mar del Plata Av. Independencia N° 1462
Tel 4933471, 4935467 y Fax 4913785 email info@smata.org.ar web : www.smata.org.ar

ESCALA SALARIAL ENTRE EL SINDICATO DE MECÁNICOS Y A FINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (S.M.A.T.A.) Y LA CÁMARA DE EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLES DE MAR DEL PLATA Y ZONA (C.E.C.O.M.Y.Z).

CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO N° 80/89, APLICABLE EN ESTACIONES DE SERVICIO, LAVADEROS MANUALES, AUTOMÁTICOS, GARAGES, ESTACIONAMIENTOS Y SUS AFINES.

MES DE JULIO – AGOSTO – SEPTIEMBRE 2023

CATEGORIA	BASICO	ART30 5%	ART 29 15%	NO REMUNERATIVO
AUXILIAR ENCARGADO	184.697,00	9.234,85	27.704,55	41.000,00
AUXILIAR PRINCIPAL	184.056,13	9.202,80	27.608,41	41.000,00
AUXILIAR APRENDIZ	183.841,90	—	27.576,28	41.000,00

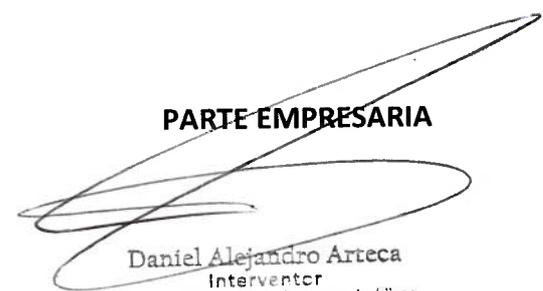
PARTE SINDICAL

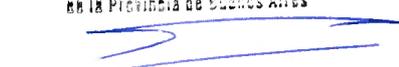

 Secretario General
 S.M.A.T.A.
 Secc. M.D.P.


 CLAUDIO A. MONTES DE OCA
 Secretario Gremial
 S.M.A.T.A.
 Secc. M.D.P.



PARTE EMPRESARIA


 Daniel Alejandro Arteca
 Interventor
 Dirección Provincial de Patrimonio Jurídico
 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
 en la Provincia de Buenos Aires


 VILLA REGINA S. A.
 POGNODEO MATIAS
 DNI 28729707
 APODERADO


 Toms Delli,
 M. C. E. A.

Secc. Mar del Plata
 Independencia N° 1462
 Tel: (0223) 493-3471 / 494-4299
 Telfax : (0223) 491-3785
smatamdpsgral@infoviva.com.ar

Delegación Balcarce
 Calle 16 N° 759
 Telfax. (02266) 42-4662

Delegación Necochea
 Calle 53 N° 2894
 Tel: (02262) 52-6565